



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
🌀Usuario/a → Centro → Juzgado🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2022-00156– 00.

Asunto: 1) Agrega Despacho Comisorio
2) Renuncia Poder
3) Reconoce personería.

Armenia, 12 abril 2023.

1) Agregar al proceso el despacho comisorio 003 del 19 de enero de 2023, proveniente de la secretaria de gobierno y convivencia comisiones civiles de armenia en el departamento del Quindío (doc. 031), con el que hace devolución con constancia que no se realizó la diligencia dado que fue indicado en el despacho comisorio “Juez Civil Municipal – Reparto- de la ciudad de Calarcá”.

Por lo anterior, se procederá a elaborar nuevamente el despacho comisorio teniendo en cuenta que el inmueble se encuentra ubicado en la ciudad de Armenia en el departamento del Quindío

El Juzgado elabora el Despacho comisorio y el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia remitirá el Despacho comisorio dirigido al Alcalde Municipal de la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, comunicando lo aquí dispuesto.

Así las cosas, se dispondrá la remisión del despacho comisorio al apoderado judicial de la parte demandante al correo electrónico registrado en el escrito de demanda, esto es:

brayam.bejarano@cobranzasbeta.com.co.

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia elaborará y remitirá el Despacho comisorio dirigido al Alcalde Municipal de la ciudad de Armenia, Quindío, comunicando lo aquí dispuesto.

La parte ejecutante, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija. El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

- 2) Se ha presentado renuncia al poder (doc. 30), el Juzgado teniendo en cuenta que se notificó a la parte demandante, tal como consta a en doc. 30, acéptese la renuncia que hace la profesional del derecho a la abogada Oscar Fernando Serrano Montero, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1.07513011876 expedida en Neiva, con Tarjeta Profesional No. 345.032, al poder que le fuera conferido para representar a la parte ejecutante (doc.4), con la advertencia de que sólo cobra vigencia cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado [art 76 del CGP].
- 3) De conformidad con el memorial poder (Doc. 30), se reconoce personería amplia y suficiente al abogado Brayam Felipe Bejarano Duran, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.088.310 expedida en Armenia y portador de la Tarjeta Profesional No. 387.444 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe en representación de la parte demandante de conformidad al poder conferido conforme al artículo 75 del CGP.

En atención a lo informado en la documentación aportada, téngase como dirección para notificación del abogado el correo electrónico brayam.bejarano@cobranzasbeta.com.co.

/Egh

Se notifica por estado el 13 abril 2023

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51d864fe33e7456795d57c6b76ac21828319a02e52724ed818dae384f383f884**

Documento generado en 12/04/2023 09:23:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>